tura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27046 *REAL DECRETO 2654/1983, de 28 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el ex convento de San Agustín, en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de febrero de 1981, incoó expediente a favor del ex convento de San Agustín, en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.°, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su publicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

D I S P O N G O :

Artículo 1.° Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el ex convento de San Agustín, en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).

Art. 2.° La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27047 *REAL DECRETO 2655/1983, de 4 de agosto, por el que se declara conjunto histórico-artístico el santuario de Nuestra Señora de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón (Ayuntamiento de Ampuero) (Cantabria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor del santuario de Nuestra Señora de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón (Ayuntamiento de Ampuero) (Cantabria), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.°, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933; y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

D I S P O N G O:

Artículo 1.° Se declara conjunto histórico-artístico el santuario de Nuestra Señora de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón (Ayuntamiento de Ampuero) (Cantabria), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.° La tutela y defensa de éste conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, através de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual, queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del santuario de Nuestra Señora de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón (Ayuntamiento de Ampuero) (Cantabria)

La delimitación: Forma un cuadrilátero de lados casi paralelos. El ángulo número uno está formado por una línea perpendicular a la carretera S-522 hasta una longitud de 130 metros del eje. El ángulo recto continúa la delimitación 375 metros hasta el punto número cuatro. Desde allí, en ángulo de 105° parte otro tramo de 130 metros atravesando la carretera S-522 y desde el punto número tres, en ángulo de 75°, parte otra línea que se prolonga 403 metros hasta el punto número dos y en ángulo recto se une con el número uno.

27048 *REAL DECRETO 2656/1983, de 4 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Torre del Senyal, en Porto Pí, Palma de Mallorca (Baleares).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 25 de febrero de 1983, incoó expediente a favor de la Torre del Senyal, en Porto Pí, Palma de Mallorca (Baleares) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Torre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.°, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933; y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

D I S P O N G O:

Artículo 1.° Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Torre del Senyal, en Porto Pí, Palma de Mallorca (Baleares).

Art. 2.° La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27049 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña sobre relación y comunicación de los servicios cinematográficos.*

El Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña, en el punto 3 del apartado B de su anexo recogía el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de la Filmoteca Nacional en Barcelona, señalando que «un Convenio regulará su relación y comunicación constante con los servicios de la Filmoteca Nacional en Madrid».

Dicho Convenio fue firmado de conformidad el 16 de julio de 1982 entre el Ministerio de Cultura de la Administración del Estado y el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad de Cataluña, no habiéndose remitido antes para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por no haber estado ultimado hasta esta fecha, y a satisfacción de las partes, el anexo de materiales inventariables a que hace referencia el artículo 7.° del citado Convenio.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 12 siguiente), he tenido a bien disponer la publicación en dicho «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña sobre relación y comunicación de los servicios cinematográficos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Secretario general técnico, Hilario Hernández Marqués.